

Ministerio de Trabajo ratifica plan de turnos del ISSS

Escrito por Unidad de Información y Comunicaciones

Miércoles 09 de Mayo de 2012 07:48 - Última actualización Miércoles 09 de Mayo de 2012 09:19



Luego de la reunión tripartita del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS) llegaron a un acuerdo que pone fin a las medidas de presión que afectaron a miles de derechohabientes.

El Ministerio de Trabajo resolvió que el ISSS dará cumplimiento del artículo 194 del Código de Trabajo, en cuanto al pago de los días de asueto, descansos semanales y días compensatorios.

El Ministerio de Trabajo ha sido claro en que no habrá tiempo compensatorio por horas trabajadas en días de asueto, pues ya se pagan doble. La única excepción sería si ese día de asueto coincide con el día de descanso, un caso prácticamente improbable tomando en cuenta que la planificación excluye como días libres a los festivos.

El acta de resolución del conflicto, firmada por los sindicalistas, el Ministerio de Trabajo y las autoridades del ISSS, concluye lo siguiente:

- El ISSS dará cumplimiento al Art. 194 del Código de Trabajo, relacionado con la cláusula 32 del Contrato Colectivo en cuanto al pago de los días de asueto, descansos semanales y compensatorios, que quedaren comprendidos en los planes de trabajo que implementa el

Ministerio de Trabajo ratifica plan de turnos del ISSS

Escrito por Unidad de Información y Comunicaciones

Miércoles 09 de Mayo de 2012 07:48 - Última actualización Miércoles 09 de Mayo de 2012 09:19

Instituto para designar los turnos de trabajo de los empleados. Debiéndose entender que cuando coincidan el día de descanso con el de asueto, el Instituto deberá reconocer el día compensatorio con la remuneración señalada en el Art. 192 del Código de Trabajo; caso contrario y tomando en cuenta que la Institución ha establecido turnos de trabajo, si ya se ha otorgado el día de descanso semanal, y el día de asueto coincide con fin de semana, no será obligación el pago de compensatorio.

- Todas las unidades o dependencias del ISSS unificarán la implementación de los planes de trabajo, con el objeto de cumplir a cabalidad con lo establecido en las normas laborales.

Por su parte, el STISSS levantará con efecto inmediato las acciones de protesta que impidieron las actividades normales de la Institución, que dejó como resultado a más de 2 mil derechohabientes afectados a escala nacional.

Los derechohabientes afectados no pudieron tramitar reintegros de incapacidad, solicitudes emergentes de medicamentos y otros trámites administrativos. El bloqueo de los hospitales también impidió realizar 16 ultrasonografías obstétricas, 12 consultas ginecológicas obstétricas y 8 consultas de odontología.

Después de mucho tiempo de esta irregularidad administrativa, la vigencia de la resolución es inmediata y permanente. El director del ISSS se mostró complacido con que la resolución haya superado todos los obstáculos para la implementación del actual plan de trabajo normado por la Institución.

[VER DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN](#)

{gallery}Noticias/2012/2012-05-08b/{/gallery}